

Ref. 6391/22 y 6929/22

SMQ/WVA/IMA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

Santiago,

4126 14.09.2022

VISTOS: Las Referencias N° 6391/22 y 6929/22 de D. Alicia María Fuentes Rosas, [REDACTED] representante legal de Farmacias Las Rosas S.A., R.U.T. N° 76.337.215-4, con domicilio legal en avenida Pedro de Valdivia N° 3584, comuna de Ñuñoa, por las que solicita autorización sanitaria para instalación de una farmacia con recetario magistral no estéril y el funcionamiento de la misma, de su propiedad, ubicada en avenida Irrarrázaval N° 3064, local 9, comuna de Ñuñoa; el acta de inspección N° 0671/22 de fecha 08/08/2022, suscrita por Inspectores de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos; los Formularios N° 1 de Solicitud de Autorización de Farmacias de fechas 22/07/2022 y 05/08/2022, los antecedentes adjuntos a ellos; los comprobante de pago N° 1156171 y N° 1160802 de fecha 22/07/2022 y 05/08/2022 respectivamente; el Informe Técnico T-0671/22 de fecha 06/09/2022, de la Sección de Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosméticos, en el cual se concluye que procede cursar la autorización sanitaria, y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los Arts. 7°, 9°, 96° y 129° letra D del Código Sanitario; D.S. N° 466/84 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, DS N° 404/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1983 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL N° 01/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y otras normas, el D.S. N° 136/04, que aprueba el reglamento orgánico del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021 del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **APRUÉBASE** la instalación y **AUTORÍZASE** el funcionamiento de la farmacia **Latinoamericana local N° 3** y su **recetario magistral**, aprobándose los planos correspondientes, ubicada en c avenida Irrarrázaval N° 3064, local 9, comuna de Ñuñoa, de propiedad de Farmacias Las Rosas S.A., R.U.T. N° 76.337.215-4, representada legalmente por D. Alicia María Fuentes Rosas, ya individualizada.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el recetario elaborará preparados farmacéuticos del tipo **1.- Formas farmacéuticas sólidas: 1B: Cápsulas duras.**
3. **ASÍGNASE** al recetario magistral de la farmacia el **N° de registro: RF XIII 09/22: 1B.**
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que, en conformidad a los planos aprobados, el establecimiento no cuenta con área de fraccionamiento, y en subsidio, dicha función será realizada por terceros según convenio vigente entre las partes, el cual no faculta a la farmacia individualizada, a adquirir envases clínicos de productos farmacéuticos.
5. **ESTABLEZCASE** como horario de funcionamiento del establecimiento, declarado por su representante legal, de **lunes a viernes de 10:00 a 18:00** horas, sábado de **10:00 a 15:00** horas.
6. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de **D. Alicia María Fuentes Rosas,** [REDACTED] de profesión químico farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, sábado de 10:00 a 15:00 horas.

7. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar **sin dirección técnica**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
8. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede publicitar ni exhibir productos farmacéuticos, **sin contar con autorización sanitaria para aquello**, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
9. **DÉJASE CONSTANCIA** que deberá cumplir con los turnos reglamentarios fijados por este Instituto.
10. **DISPÓNESE** que el referido establecimiento deberá llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por este Instituto.
11. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE


Q.F. CARLOS BRAVO GOLDSMITH
JEFE SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 634/22

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacias Las Rosas S.A. / 
- Sección Gestión documental